ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. A. Castillo C.
Firma y Sello: JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A ... Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

R.A. Nº 251/2012-2013

RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, trasladarse al Municipio de Yunchará el día sábado 6 de abril de 2013, con el objetivo de realizar una Sesión del Pleno de esta Asamblea en Conmemoración del aniversario del mencionado Municipio.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por dos tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los cuatro días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Raúl E. Mendoza Pinto
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Jhoc A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A PROPUESTAS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

R.A. Nº 252/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº74, de fecha 3 de abril de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. ... Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS

R.A. Nº 253/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el parágrafo II del Art.- 37 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Parágrafo II del Artículo 37 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del parágrafo II del Artículo 37 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....**Artículo 37.- Competencias exclusivas del Gobierno Departamental Autónomo..**

II. Estas competencias podrán definirse como concurrentes con otras entidades territoriales del departamento, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución Política del Estado y las leyes.....................................".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de abril de dos mil trece años.

Raúl E. Mendoza Pius
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Jaime Zambrana Guthier
PRESIDENTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Juan A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS

R.A. N° 254/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II, De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 38 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Artículo 38 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 38 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....**Artículo 38.- Competencias compartidas con el Nivel Central del Estado.** El Gobierno Autónomo Departamental ejercerá las competencias compartidas en el marco del parágrafo I, inciso 4 del artículo 297 y parágrafo I, del artículo 299 de la Constitución Política del Estado.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pinto
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cardozo
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Iván A. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

R.A. Nº 255/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 39 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Artículo 39 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 39 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....**Artículo 39.- Competencias concurrentes con el Nivel Central del Estado.**

El Gobierno Autónomo Departamental ejerce las competencias concurrentes en el marco del parágrafo I, inciso 3, del artículo 297 y parágrafo II, del artículo 299 de la Constitución Política del Estado.....................................".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Isbel M. Castillo C.
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS

R.A. N° 256/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 40 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Artículo 40 del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 40 del Estatuto Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....**Artículo 40.- Competencias transferidas y delegadas.**

I. Serán también de ejecución y reglamentación del Gobierno Autónomo Departamental las competencias que les sean transferidas o delegadas.
II. La transferencia y delegación de competencias al Gobierno Autónomo Departamental se realizará conforme a Ley.
III. Toda transferencia o delegación de competencia deberá estar acompañada de la definición de la fuente de los recursos económicos y financieros necesarios para su ejercicio.....................................".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Raúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO

... Cachari
PRESIDENTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr.

R.A. N° 257/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoria absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°75, de fecha 4 de abril de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 9 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. N° 258/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría de sus miembros, **APLAZAR**, el tratamiento *del Proyecto de Ley "**Fondo Departamental de Reserva**" hasta que la Comisión permanente de Hacienda y Finanzas realiza la socialización del mencionado proyecto de Ley.*

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 9 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Quintana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Isaac A. Castillo C.
Firma y Sello: JEFE UNIDAD DE REGLAMENTO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPAL. DE TARIJA

R.A. Nº 259/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº76, de fecha 9 de abril de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 10 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

R.A. Nº 260/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Articulos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°77, de fecha 10 de abril de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 17 dias del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justo Sambrana Cachari
PRESIDENTE

Asamblea Legislativa Departamental Tarija

Somos Todos Ñande apaete vae Jae ñande apaite Naanilhaqejl

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: Dr. Iván M. Castillo C.

R.A. Nº 261/2012-2013

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 117 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar en sus estaciones en Grande y Detalle el Proyecto de Ley ***"BECA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS"***, por lo cual dicho proyecto de Ley es sancionado desde la fecha como Ley Departamental, debiendo cumplirse para el efecto el procedimiento estipulado en el Art.- 118 del Reglamento General de esta Asamblea Legislativa Departamental.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 17 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cacieri
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

R.A. N° 262/2012-2013

RESOLUCION

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado en su articulo 277 establece el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo.

Que el Art. 104 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental expresa su voluntad y ejerce sus atribuciones, además de las Leyes, a través de los siguientes instrumentos: Resoluciones, Minutas de Comunicación, Declaraciones y Homenajes.

Que el Art. 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, expresa las Resoluciones son disposiciones de carácter obligatorio en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones del Pleno de la Asamblea.

CONSIDERANDO

MARCO LEGAL.-

La Constitución Politica del estado promulgada en fecha 07 de Febrero del año 2009 establece lo siguiente: ***ARTÍCULO 9.*** *Son fines y funciones del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley:* ***5.*** *Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.*

Al mismo tiempo prescribe en el Capítulo Segundo referido a los Derechos Fundamentales: ***ARTÍCULO 18.*** I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El Sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural participativo con calidez y control social. El Sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.
El mismo cuerpo legal determina en el capítulo quinto, Sección II (Derecho a la Salud y a la Seguridad Social), lo siguiente: *ARTÍCULO 35. I.* ***El estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. ARTICULO 36. I. El Estado garantizará el acceso a al seguro Universal de salud.***
ARTICULO 37. *El estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizara la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.*

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

ARTICULO 38. I. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del estado y no podrán ser privatizados ni concesionados. ARTICULO 40.

El estado garantizara la participación de la población organizada en la toma de decisiones y en la gestión de todo el sistema público de salud.

De la misma forma nuestra carta magna, determina en el Capitulo Octavo (Distribución de competencias), lo siguiente:

ARTICULO 299.

I. Las siguientes competencias se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del estado y las Entidades territoriales autónomas:

2. Gestión del Sistema de salud y educación.

ARTICULO 300.

I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su Jurisdicción:

2. *Planificar y promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción.*

35. *Planificación del Desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional.*

36. *Administración de sus recursos por regalías en el marco del presupuesto general de la nación, los que serán transferidos automáticamente al Tesoro departamental.*

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomias y Descentralización "Andrés Ibáñez" promulgada en fecha 19 de Julio del año 2010, determina de forma textual en el Titulo V (Régimen Competencial), Capítulo Tercero (Alcance de las Competencias), Articulo 81. (Salud), parágrafo III lo siguiente:

ARTICULO 81.

III. *De acuerdo a la competencia concurrente del numeral 2 del parágrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera:*

1.- *Gobiernos Departamentales Autónomos;*

b) *Ejercer la rectoría en salud en el departamento para el funcionamiento del Sistema Único de Salud, en el marco de las Políticas nacionales.*

g) *Establecer mecanismos de cooperación y cofinanciamiento en coordinación de los gobiernos municipales e indígena originario campesino, para garantizar la provisión de todos los servicios de salud en el departamento.*

Que, el sistema de salud de nuestro país se caracteriza por sus enormes deficiencias en cuanto a la calidad de atención, proporción de medicamentos, y ante todo la deficiente infraestructura de los centros de salud, mismos que en su mayoría no cuentan con los requisitos básicos para atender la demanda de pacientes que asisten a estos hospitales.

Que, el capital humano es la mayor riqueza con la cual cuenta una nación y la Salud constituye una necesidad básica y al mismo tiempo es una función suprema y la primera responsabilidad financiera del Estado, motivo por el cual se debe garantizar el acceso a toda la población a este derecho universal.

Lamentablemente el sistema de salud en nuestro país se caracteriza por sus enormes carencias en cuanto a la calidad de atención, el hospital General de Entre Rios no cuenta con especialistas en sus diferentes ramas razón por la cual la población se ve afectada

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

por falta de atención de los mismos, viéndose obligados los pacientes a trasladarse a otras ciudades para poder ser atendidos en otros centros hospitalarios del interior y exterior del país y que por las distancias, los medios de transporte y las condiciones viales se dificulta su traslado y no llegan con vida.

En relación a la Provincia O'Connor, es evidente que la población se encuentra muy dispersa geográficamente y el crecimiento poblacional es bastante acelerado por lo que el personal existente del Hospital San Juan de Dios - Entre Ríos, no logra abastecer la gran demanda de pacientes que acuden al mismo, dejando al descubierto las grandes debilidades y necesidades por las que atraviesan este centro hospitalario, Ante esta preocupante situación se hace necesaria demandar nuevos Items de salud de especialistas para satisfacer la demanda de la población de la Provincia O'Connor, razón por la cual mediante este Proyecto de Resolución se busca cumplir con una imperiosa demanda de la población y de esa forma elevar la calidad de la atención médica mejorando al mismo tiempo la salud de los habitantes.

POR TANTO:

La asamblea Legislativa de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE

ARTICULO UNICO.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Departamental a través del Servicio Departamental de Salud (SEDES), de manera prioritaria y urgente gestionar la creación de nuevos ítems de salud, ante las instancias correspondientes del nivel central del estado, así mismo proceda a la contratación de personal en salud con recursos departamentales de acuerdo a requerimiento y normas en vigencia para la Provincia O'Connor.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece.

Regístrese, Comuníquese, y Cúmplase.

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Asamblea Legislativa Departamental Tarija

Somos Todos Ñande apɨete vae Jas ñande apɨite Naanilhayej

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. Nº 263/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº78, de fecha 17 de abril de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

... Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. N° 264/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Libro 3 DERECHOS, DEBERES, GARANTIAS Y PARTICIPACION DEMOCRATICA, CAPÍTULO I DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS en su Artículo 41.- Derechos, Deberes y Garantías del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Libro 3 DERECHOS, DEBERES, GARANTIAS Y PARTICIPACION DEMOCRATICA, CAPÍTULO I DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS en su Artículo 41.- Derechos, Deberes y Garantías del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Libro 3 DERECHOS, DEBERES, GARANTIAS Y PARTICIPACION DEMOCRATICA, CAPÍTULO I DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS en su Artículo 41.- Derechos, Deberes y Garantías del Estatuto Departamental quedo adecuado de la siguiente manera:

"....**Artículo 41.- Derechos, Deberes y Garantías.**
El Gobierno Autónomo Departamental reconoce, garantiza, respeta y adopta los derechos, deberes y garantías individuales y colectivas de mujeres y hombres nacidos o residentes en el Departamento de Tarija, reconocidos en la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes………………………………..".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de abril de dos mil trece años.

Justina Santivañez Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello

R.A. Nº 265/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 57 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea eliminado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se eliminó el Artículo 57 del Estatuto Autonómico Departamental.

Que, en virtud a la decisión del Pleno el Artículo 57 del Estatuto Departamental queda eliminado

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paúl Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Asamblea Legislativa
Departamental Tarija
Somos Todos Ñande apaete vae Jae ñande apaite Naanilhagejl

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello

R.A. N° 266/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Libro 3 DERECHOS, DEBERES, GARANTIAS Y PARTICIPACION DEMOCRATICA, CAPÍTULO II PARTICIPACION DEMOCRÁTICA en su Artículo 42.- Formas de democracia en del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del Libro 3 DERECHOS, DEBERES, GARANTIAS Y PARTICIPACION DEMOCRATICA, CAPÍTULO II PARTICIPACION DEMOCRÁTICA en su Artículo 42.- Formas de democracia en del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Libro 3 DERECHOS, DEBERES, GARANTIAS Y PARTICIPACION DEMOCRATICA, CAPÍTULO II PARTICIPACION DEMOCRÁTICA en su Artículo 42.- Formas de democracia en del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"**....CAPÍTULO II PARTICIPACION DEMOCRÁTICA - Artículo 42.- Formas de democracia.** En base a lo establecido en la Constitución Política del Estado se reconoce a la democracia directa, representativa y comunitaria como formas de participación democrática dentro del Departamento de Tarija:

1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley.
2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley.
3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley......................................".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los días del mes de abril de dos mil trece años.

SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello

R.A. N° 267/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 43.- Control Social del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el Artículo 43.- Control Social del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 43.- Control Social del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....**Artículo 43.- Control social.**

El control social es un mecanismo de la participación democrática, mediante el cual la sociedad civil organizada y por iniciativa ciudadana, tiene el derecho de supervisar, vigilar, coadyuvar a la fiscalización, controlar, proponer, pronunciarse y evaluar la gestión pública y se ejerce en base a la Constitución Política del Estado y las leyes.

También se aplicara a nivel departamental, en las empresas públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, empresas mixtas y privadas que tengan participación en el manejo de recursos públicos y en otras entidades territoriales autónomas cuando corresponda.......................................".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paul E. Mendoza Pina
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. Nº 268/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 44.- Transparencia Institucional el Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el Artículo 44.- Transparencia Institucional del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 44.- Transparencia Institucional del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 44.- Transparencia institucional.

Las instancias y mecanismos de transparencia institucional serán normados mediante Ley Departamental.......................................".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Raúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justina Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. N° 269/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 61 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea eliminado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se eliminó el Artículo 61 del Estatuto Autonómico Departamental.

Que, en virtud a la decisión del Pleno el Artículo 61 del Estatuto Departamental queda eliminado

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Pablo E. Mendoza Plaza
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello: .... JEFE UNIDAD DE SECRETARIA

R.A. Nº 270/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art.- 63 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea eliminado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se eliminó el Artículo 63 del Estatuto Autonómico Departamental.

Que, en virtud a la decisión del Pleno el Artículo 63 del Estatuto Departamental queda eliminado

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. N° 271/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el **Libro 4 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES** en su **Artículo 46.- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija** del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por ***DOS TERCIOS*** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se ***Adecuo*** el texto del **Libro 4 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES** en su **Artículo 46.- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija** del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del **Libro 4 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES** en su **Artículo 46.- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija** del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Libro 4 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 46.- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

El gobierno autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Los órganos Legislativo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental rigen sus relaciones entre sí por los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación. En ningún caso se podrá reunir en un mismo órgano las atribuciones y funciones otorgadas al otro.

La forma del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija es democrática participativa, representativa y comunitaria, con paridad y alternancia entre hombres y mujeres.......................................".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los ... días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paul E. Mendoza Ríos
SECRETARIO

Justino Zambrana Cáceres
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. Nº 272/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomias y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 47.- Capital y sede del Gobierno Departamental del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por *DOS TERCIOS* de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se *Adecuo* el Artículo 47.- Capital y sede del Gobierno Departamental del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 47.- Capital y sede del Gobierno Departamental del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....**Artículo 47.- Capital y sede del Gobierno Departamental.**
Se establece como Capital del Departamento Autónomo de Tarija y sede del Gobierno Departamental Autónomo, a la ciudad de Tarija.
......................................".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO: ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

R.A. N° 273/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 48.- Sesiones de trabajo del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por *DOS TERCIOS* de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecuo el Artículo 48.- Sesiones de trabajo del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 48.- Sesiones de trabajo del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"….**Artículo 48.- Sesiones de trabajo.**
Tanto el Órgano Ejecutivo como la Asamblea Legislativa Departamental podrán desarrollar sesiones de trabajo en cualquier Provincia o Región del Departamento, de acuerdo a normas……………………………………..".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Raúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello

R.A. Nº 274/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Articulos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°79, de fecha 18 de abril de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 23 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paul E. Mendoza Pico
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zamorano Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

R.A. Nº 275/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría de sus miembros, ***APLAZAR***, el tratamiento *del Proyecto de Ley* ***"Fomento y fortalecimiento a la producción, industrialización y comercialización del orégano y otras especias en el departamento"***.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 23 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pinto
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zamorano Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello:

R.A. N° 276/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoria de sus miembros, ***APLAZAR,*** el tratamiento *del Informe presentado por la Comisión Mixta de Constitución y Energía e Hidrocarburos referente "**a la convocatoria para conformar el Directorio de SETAR**" hasta que la mencionada comisión Mixta presente a consideración del Pleno un Informe en el que conste el sustento de su sugerencia y acompañe al mismo un Proyecto del instrumento legislativo sugerido.*

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 23 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justina Zamorano Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello

R.A. N° 277/2012-2013

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 117 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar en sus estaciones en Grande y Detalle el Proyecto de Ley **"LEY DEPARTAMENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS HUMANOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS GERIÁTRICOS EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA"**, por lo cual dicho proyecto de Ley es sancionado desde la fecha como Ley Departamental, debiendo cumplirse para el efecto el procedimiento estipulado en el Art.- 118 del Reglamento General de esta Asamblea Legislativa Departamental.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoria absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 23 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justina Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 278/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°80, de fecha 23 de abril de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 24 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justina Condarco Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Asamblea Legislativa
Departamental Tarija

R.A. Nº 279/2012-2013

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 117 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoria absoluta de sus miembros, aprobar en sus estaciones en Grande y Detalle el Proyecto de Ley **"LEY DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL A LAS IGLESIAS: "SAN ANTONIO DE PADUA" DE MECOYA Y "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED" DEL MUNICIPIO DE PADCAYA"**, por lo cual dicho proyecto de Ley es sancionado desde la fecha como Ley Departamental, debiendo cumplirse para el efecto el procedimiento estipulado en el Art.- 118 del Reglamento General de esta Asamblea Legislativa Departamental.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 24 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Calle 15 de Abril Nº 425 esq. Gral. Trigo Telf: 4 6113308 Fax: 4 6113312
www.asambleadepartamentaltarija.gob.bo

R.A. N° 280/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría de sus miembros, ***APLAZAR,*** el tratamiento *del Reglamento de Ética y el tratamiento del Informe de la Comisión Especial de revisión del mencionado Reglamento con el propósito de que cada una de las Bancadas analicen y remitan sugerencia sobre el mismo debiéndose agendar el tema en la semana del 29 de abril al 3 de mayo del año en curso.*

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 24 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

R.A. N° 281/2012-2013

RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

RATIFICAR, el Convenio Intergubernativo N° 046/2012 suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchara.

El Pleno de esta Asamblea Legislativa determina que los recursos asignados en el Convenio, deben ser utilizados conforme a normativa que regule la materia, siendo responsabilidad absoluta del cumplimiento de esta determinación las partes intervinientes del Convenio.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 24 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 282/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 90, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, autorizar la ***DISPENSACIÓN DE TRAMITE, para el tratamiento de la*** **DECLARACIÓN DE HOMENAJE EN SUS BODAS DE DIAMANTE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN DE MAESTROS "JUÁN MISAEL SARACHO".**

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 24 días del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. Nº 283/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta ***APROBAR*** la **DECLARACIÓN DE HOMENAJE EN SUS BODAS DE DIAMANTE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN DE MAESTROS "JUÁN MISAEL SARACHO".**

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 24 dias del mes de abril de dos mil trece años.

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. Nº 284/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°81, de fecha 24 de abril de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 25 días del mes de abril de dos mil trece años.

PRESIDENTE

C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO

R.A. Nº 285/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el CAPÍTULO II ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL en su Artículo 49.- Caracterización general del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por *DOS TERCIOS* de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se *Adecuo* el CAPÍTULO II ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL en su Artículo 49.- Caracterización general del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del CAPÍTULO II ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL en su Artículo 49.- Caracterización general del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....**Artículo 49.- Caracterización general.**
La Asamblea Legislativa Departamental, como primer órgano del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija ejerce la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y constituye el espacio institucional donde se expresa la democracia, el pluralismo y el debate político.......................................".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 25 días del mes de abril de dos mil trece años.

PRESIDENTE

Norma C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Calle 15 de Abril Nº 425 esq. Gral. Trigo Telf: 4 6113308 Fax: 4 6113312
www.asambleadepartamentaltarija.gob.bo

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
CERTIFICO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Sello

R.A. N° 286/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el inciso 1 del Art.- 50 Organización y Funcionamiento, del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por *DOS TERCIOS* de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se *Adecuo* el inciso 1 del Art.- 50 Organización y Funcionamiento, del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del inciso 1 del Art.- 50 Organización y Funcionamiento, del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....**Artículo 50.- Organización y funcionamiento.**
La Asamblea Legislativa Departamental se organiza y funciona bajo su propio Reglamento General que es aprobado o modificado por dos tercios del total de sus miembros.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 25 días del mes de abril de dos mil trece años.

Ramiro Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

H. Neyda C. Antelo Cortes
SECRETARIA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 287/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°82, de fecha 25 de abril de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 2 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pinto
SECRETARIO

R.A. Nº 288/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el inciso 2 del Art.- 50 Organización y Funcionamiento, del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo no sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por *DOS TERCIOS* de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental no se *Adecuo* el inciso 2 del Art.- 50 Organización y Funcionamiento, del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del inciso 2 del Art.- 50 Organización y Funcionamiento, del Estatuto Autonómico Departamental queda eliminado.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 2 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL TARIJA
Somos Todos Ñande aparte vae Jaí ñande apaite Naanilhayejl

R.A. Nº 289/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 51.- Composición y elección del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por *DOS TERCIOS* de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se *Adecuo* el Artículo 51.- Composición y elección del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 51.- Composición y elección del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"….**Artículos 51.- Composición y elección.**

La Asamblea Legislativa Departamental se conforma por treinta (30) Asambleístas Departamentales elegidos, doce (12) en base al principio de igualdad territorial de las provincias y quince (15) por población mediante sufragio universal y directo de listas separadas del o la candidata del gobernador o gobernadora; y tres (3) representantes de los pueblos indígena originario campesinos, un (1) Guaraní, un (1) Weenhayek y un (1) Tapiete del Departamento, electos de acuerdo a sus usos y costumbres.

El mandato de los Asambleístas será de cinco (5) años y podrán ser reelectos de manera continua por una sola vez.

Se garantiza el criterio de alternancia y paridad entre mujeres y hombres en la presentación de listas electorales.

Los Asambleístas pueden ser titulares o suplentes; el asambleísta suplente asume la representación en ausencia del titular en los casos y condiciones establecidos en el presente Estatuto y en el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental. Los y las asambleístas suplentes percibirán una remuneración mensual por las funciones que desempeñan de acuerdo a Reglamento bajo un sistema de informe y de control administrativo. ……………………………………".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 2 días del mes de mayo de dos mil trece años.

Dr. Raúl E. Mendoza Pizo
SECRETARIO

Calle 15 de Abril Nº 425 esq. Gral. Trigo Telf: 4 6113308 Fax: 4 6113312
www.asambleadepartamentaltarija.gob.bo

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL TARIJA

Somos Todos Ñande apete vae Jaé ñande apaite Naanilhagil

R.A. Nº 290/2012-2013

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº83, de fecha 30 de abril de 2013, correspondiente a la Legislatura Ordinaria 2012-2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoria absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 7 días del mes de mayo de dos mil trece años.

PRESIDENTE

Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA